



PROVINCIA CISPLATINA

BANDO SOBRE DELITOS

MONTEVIDEO

1817

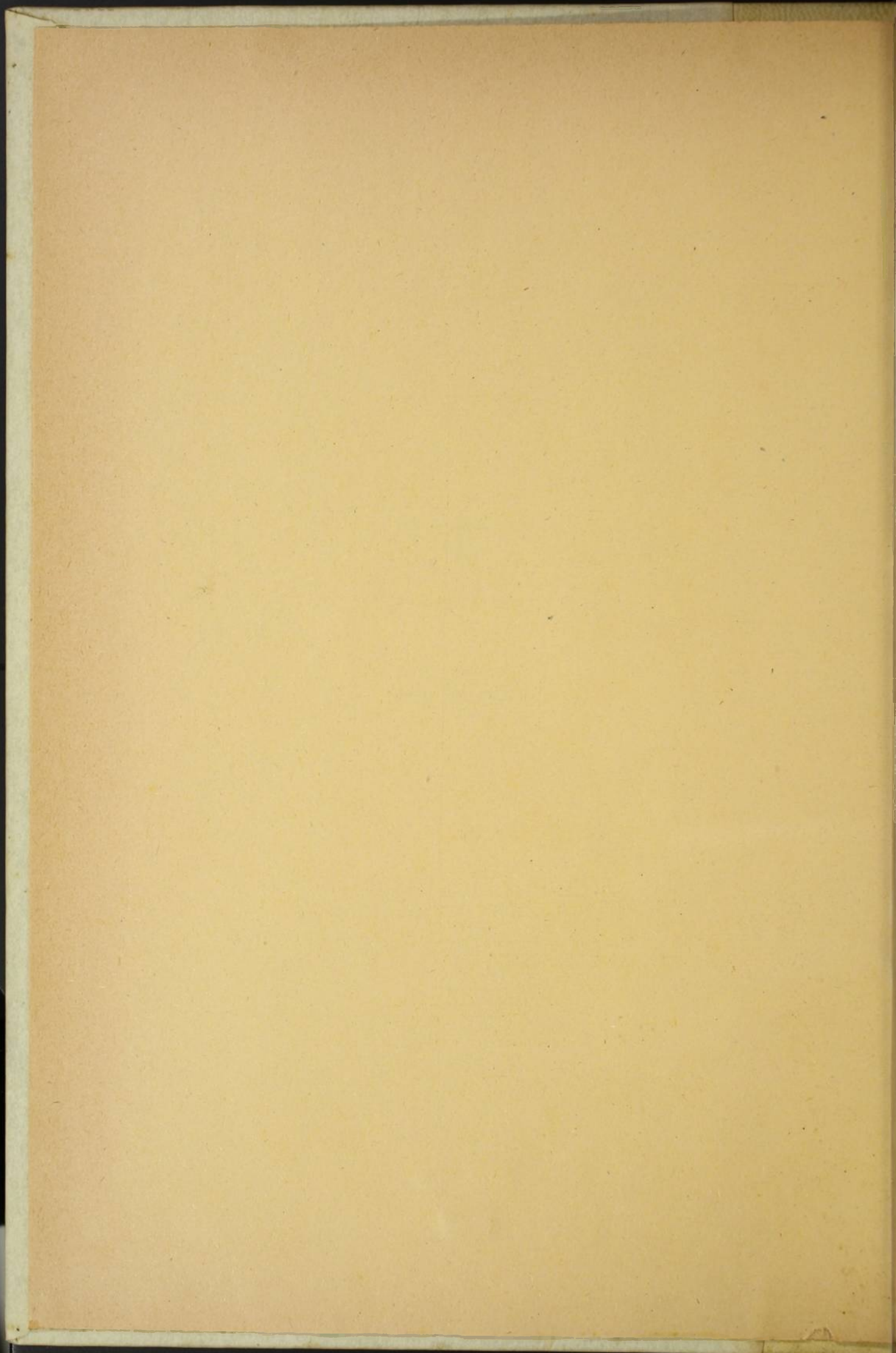
30 Enero

le ne fay rien
sans

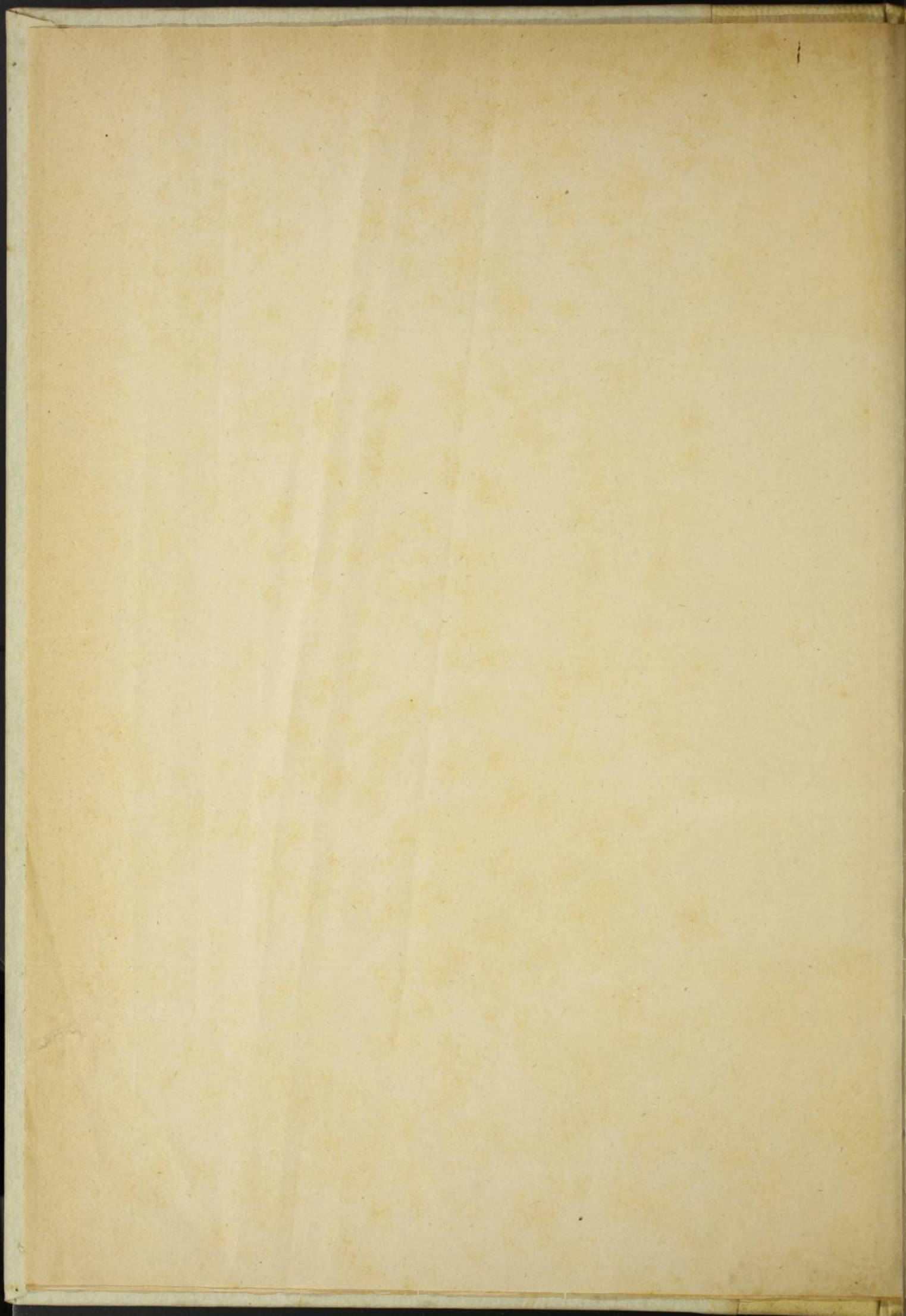
Gayeté

(Montaigne, Des livres)

Ex Libris
José Mindlin



15



V. D. O.

GEORGIANO-CORNEA

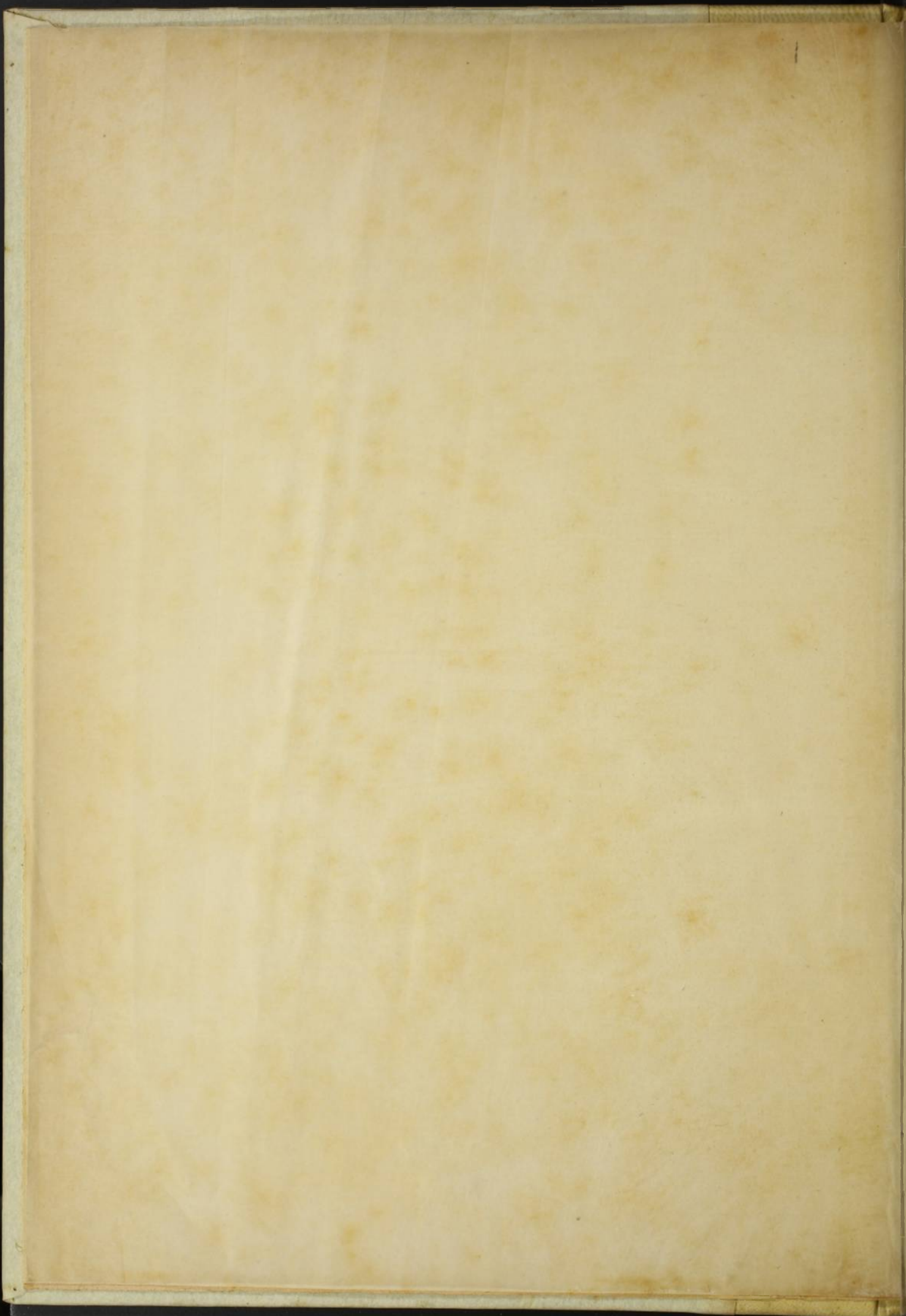
ORDEN DE LA REINADA DE ESPAÑA COMENDADOR

Don Juan de Torres y Guzmán, Comendador de los
Reales Alcázares de esta plaza de...

En virtud de lo que el Rey nuestro Señor de S. M. P.
nos ha mandado...

que en esta plaza de... se han de hacer
los trabajos de... y se han de
comprar... y se han de
hacer... para que se
pueda... y se han de
comprar... y se han de
hacer... para que se
pueda...

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.



B A N D O.

SEBASTIAN PINTO DE ARAUJO CORREA,

HIDALGO DE LA CASA REAL, ALCALDE MAYOR DE LA VILLA DE CAMIÑA, COMENDADOR

de la Encomienda de san Pedro de Lomas en la Orden de Cristo, y en la de Torre y Espada, mariscal de campo de los reales exércitos, Ayudante general, y Secretario militar de division de voluntarios reales del Rey, Gobernador de esta plaza de Montevideo, é Intendente de esta provincia de la parte oriental del rio de la Plata, etc. etc. etc.

POR QUANTO el Ilmo. y exmo. señor Carlos Federico Le-Cor, hidalgo caballero, teniente general de los reales exércitos de S. M. F., general en gefe de las fuerzas de mar y tierra, empleadas en la parte oriental del rio de la Plata, y capitan general de esta provincia, con fecha de 28 del corriente me ha dirigido el oficio del tenor siguiente:

„Siendo ya muy escandalosos y repetidos los delitos de toda especie que cometen varias partidas de salteadores y facinerosos, atacando de noche las casas de los vecinos pacíficos, matando á sus moradores indefensos, robando sus ganados de labranza, sus bienes, sus mugeres é hijas, y poniendo á los hombres del campo en la dura necesidad de abandonar sus hogares y labores, con perjuicio notorio de la subsistencia y tranquilidad pública, sin que haya sido suficiente á contener su barbaro furor la conducta suave y moderada que se ha guardado constantemente por las fuerzas de mi mando: y conviniendo contener ya unos excesos de esta naturaleza por los medios que dicta la justicia y el rigor militar, he resuelto se tomen las medidas oportunas para sorprender á estos criminales, que serán juzgados sumariamente por una comision de un modo que cause escarmiento: Lo comunico á V. E. para que me dê aviso de los delinquentes de esta especie que fueren aprehendidos, y mande ixar esta disposicion en los lugares acostumbrados para que la sepa el pueblo.“

Por tanto, y para que esta superior disposicion tan importante al sosiego público, llegue á noticia de todos los estantes, y habitantes de esta ciudad y su campaña, y que ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando en la forma acostumbrada, fixándose las correspondientes copias en los parages de estilo, imprimiéndose para la mejor inteligencia del público, y circulándose á quien corresponda—Fecho en Montevideo á 30 de enero de 1817—*Sebastian Pinto de Araujo Correa* M. de C. Ayudante general, y Gobernador de la plaza—Por mando de S. E.—*Fernando Ignacio Marquez*, Escribano público y de Gobierno.

MEMORANDUM

TO THE HONORABLE SECRETARY OF THE INTERIOR

DEPARTMENT OF THE INTERIOR

WASHINGTON, D. C.

DATE

BY

FOR

RE

THE

AND

THE

THE

THE

THE

THE

THE

THE

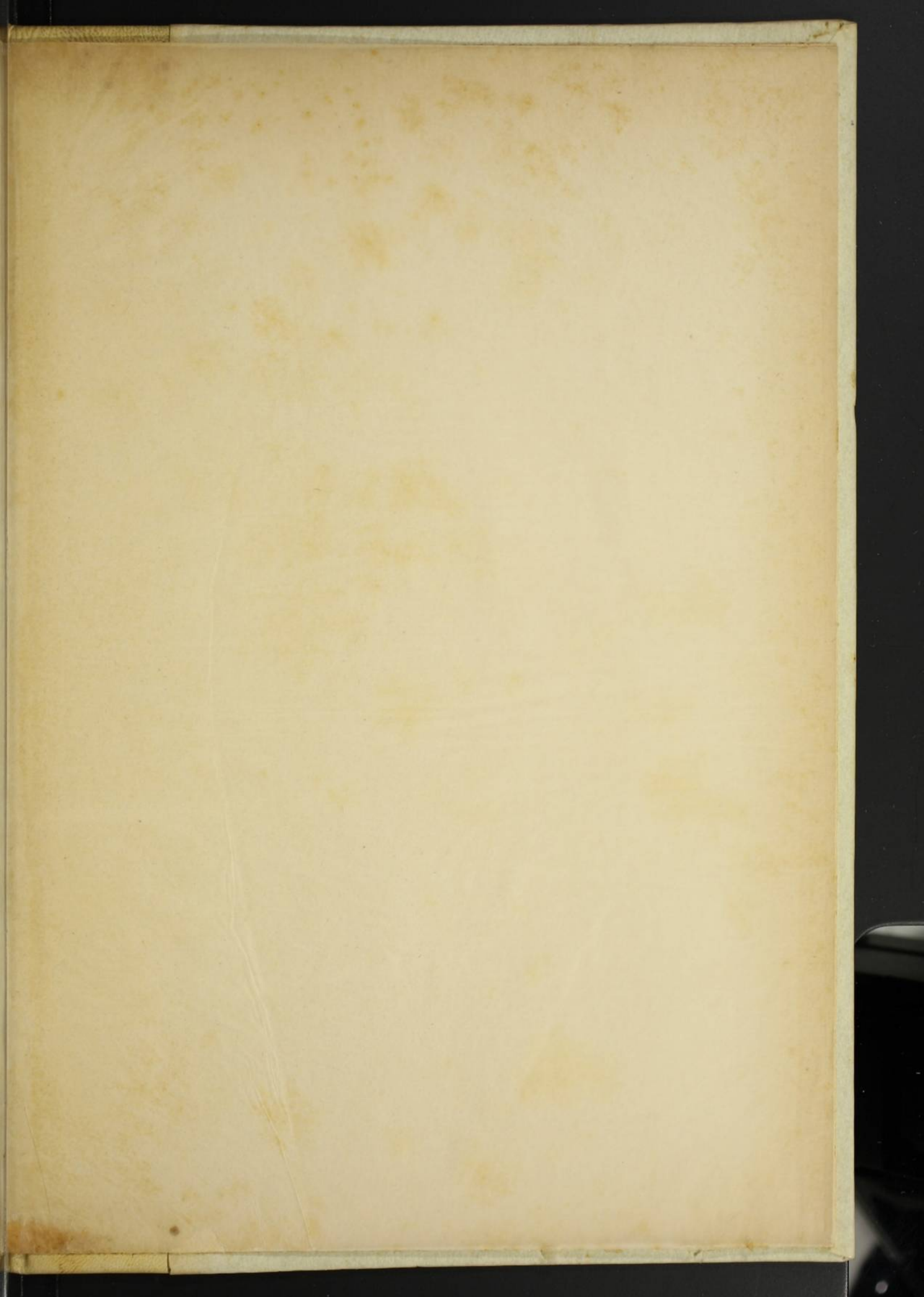
THE

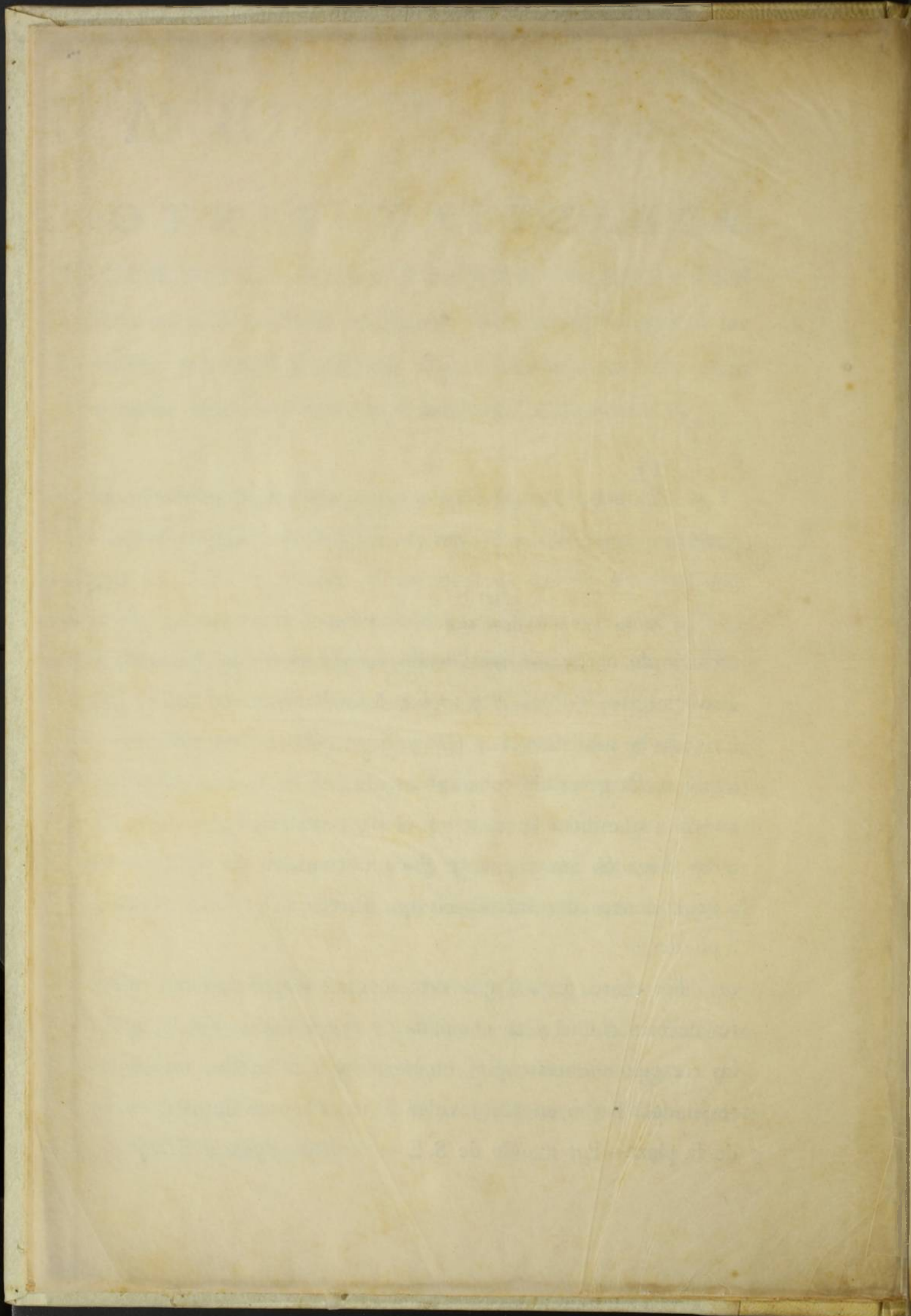
THE

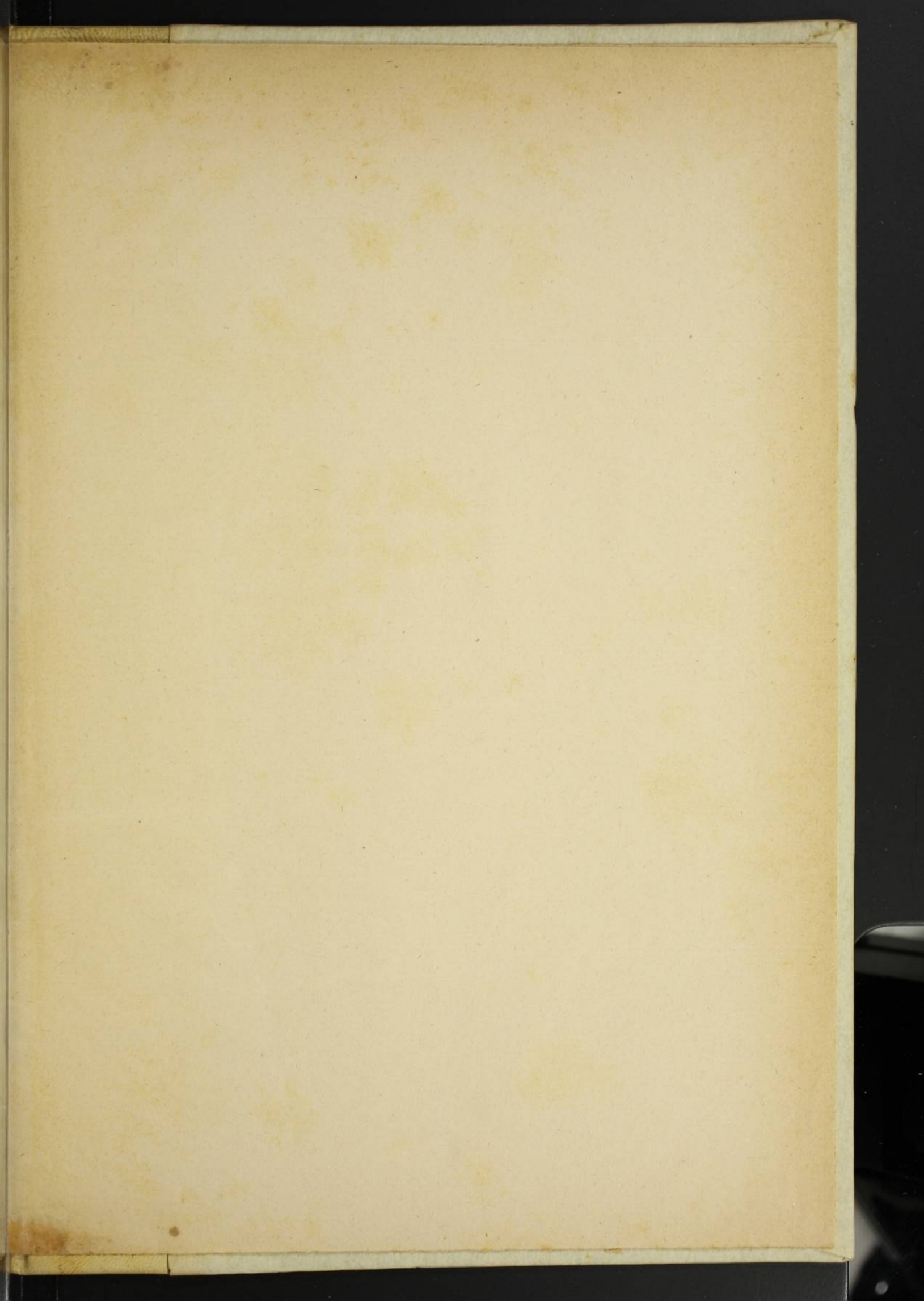
THE

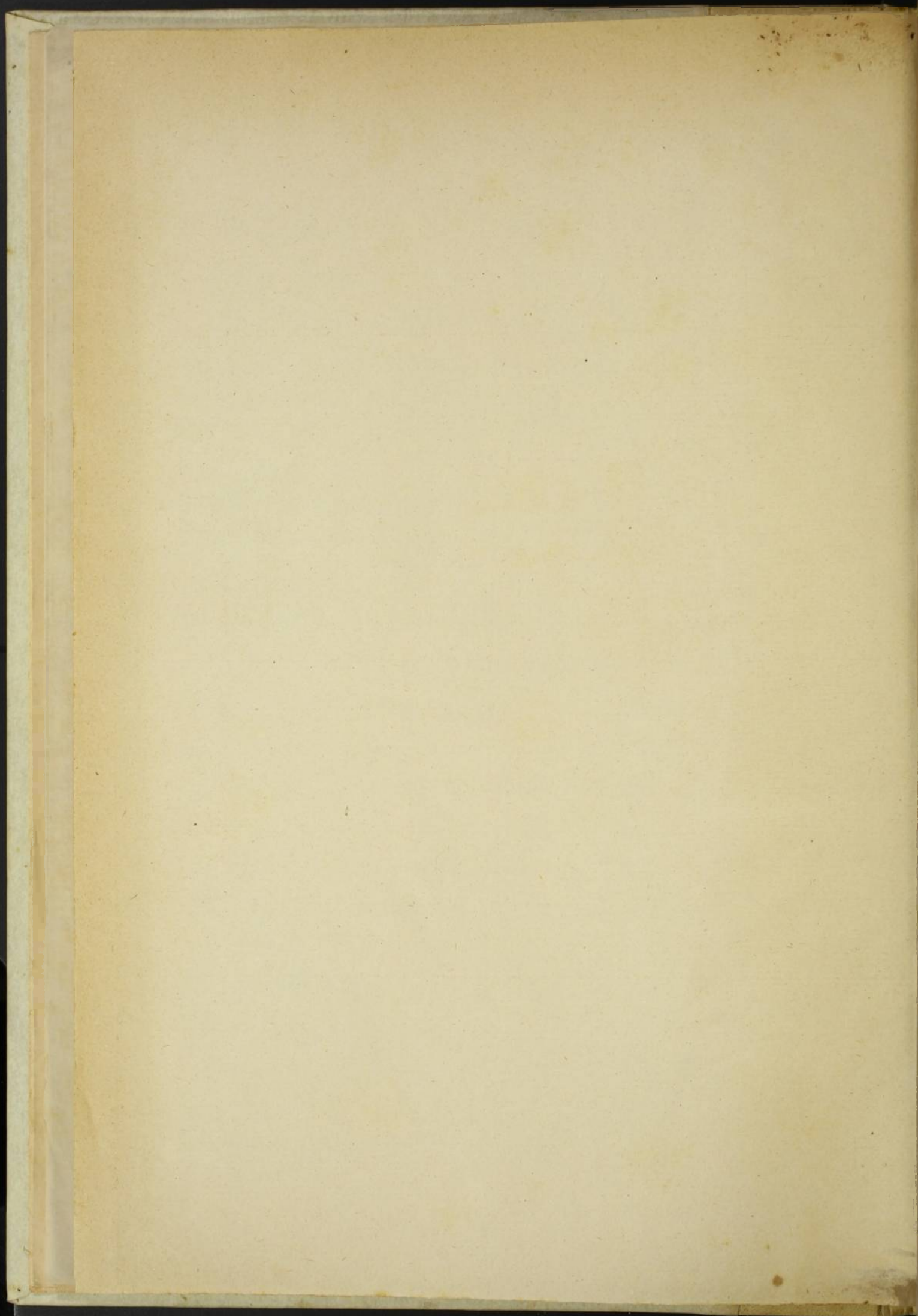
THE

THE









1890

